

¿Dónde puedo encontrar un abogado?

Puede llamar al Servicio de Recomendación de Abogados del Colegio de Abogados de Carolina del Norte al (800) 662-7660, Asistencia Legal de Carolina del Norte gratis al (866) 219-5262, o revise su directorio telefónico local.

¿Dónde puedo obtener una copia de la Ley de Seguridad de Empleo?

La Ley de Seguridad de Empleo se encuentra en el Capítulo 96 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte. Las reglas administrativas del DES se pueden encontrar en el Párrafo 4, Capítulo 24 del Código Administrativo de Carolina del Norte. Puede acceder a una copia de la ley vigente en el sitio web del DES en www.des.nc.gov, el sitio web de la Oficina de Audiencias Administrativas en www.oah.state.nc.us/rules, o en <http://reports.oah.state.nc.us/ncac.asp>.

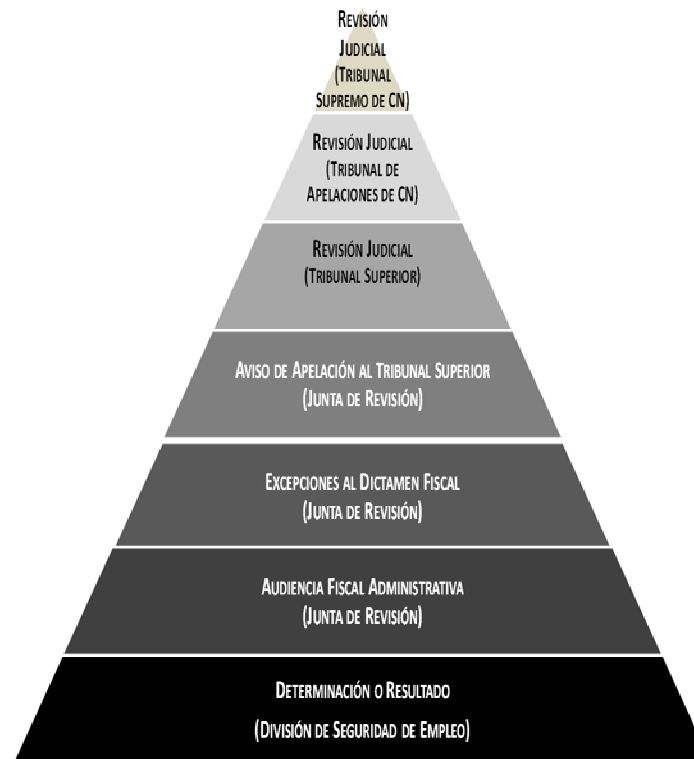


El programa de seguro de desempleo en Carolina del Norte es administrado por el Departamento de Comercio de Carolina del Norte.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Junta De Revisión
Departamento de Comercio de Carolina del Norte
Post Office Box 28263
Raleigh, NC 27611
Teléfono: (919) 707-1610
Fax: (919) 715-7193
Dirección de Email: BOR@nccommerce.com

NIVELES DE APELACIONES - FISCAL



Publicado por el Departamento de Comercio de Carolina del Norte
Formulario NCUJ 571-E (Rev. 1/2016)

APELACIÓN DE UN DICTAMEN FISCAL



PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES A UN DICTAMEN FISCAL Y OBTENCIÓN DE UNA REVISIÓN JUDICIAL EN UN CASO FISCAL

Este folleto contiene información importante sobre sus derechos bajo la Ley de Seguridad de Empleo. Contiene información sobre la presentación de excepciones y la revisión judicial de una decisión desfavorable en un caso de responsabilidad fiscal.

Si no cumple con todos los requisitos establecidos por la ley, puede perder su derecho a apelar.

Para reclamos presentados a partir del 30 de junio de 2013, los reclamantes están sujetos al reembolso de beneficios recibidos por medio de cualquier decisión que se revierta posteriormente en apelación. Estatutos Generales de Carolina del Norte § 96-18 (g)(2).

Para obtener más información sobre apelaciones en casos de responsabilidad fiscal, visite la sección "Preguntas frecuentes" (FAQ) del Departamento de Comercio de Carolina del Norte, sitio web de la División de Seguridad del Empleo en DES.NC.GOV

Usted puede obtener una copia de este folleto en español en la oficina de l Departamento de Comercio, División de Desempleo de Carolina del Norte .

La audiencia fiscal terminó, y acabo de recibir la Opinión Fiscal del Departamento de Comercio de Carolina del Norte, Junta de Revisión. ¿Qué significa esto?

Los miembros de la Junta consideraron todas las pruebas presentadas en el caso y tomaron una decisión. La decisión, llamada una opinión fiscal, fue enviada por correo a todas las partes en el caso. Véase 04 Código Administrativo C.N 24D .1107.

¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con la Opinión Fiscal?

Puede aceptar la decisión tomada en el dictamen fiscal, o puede pedir a la Junta reconsiderar su decisión. Para solicitar que la Junta reconsidere, primero debe presentar excepciones a la decisión. Véase Estatutos Generales de C.N § 96-4 (q).

¿Qué son las excepciones?

Las excepciones son las razones específicas por las que usted no está de acuerdo con la Opinión Fiscal. Las excepciones deben ser presentadas a la Junta por escrito. No hay un formulario especial para presentar excepciones a una opinión. Véase Estatutos Generales de C.N § 96-4 (q).

¿Cuál es el plazo para presentar mis excepciones?

Las excepciones deben ser recibidas por la Junta dentro de los diez (10) días después de recibir la notificación de la Opinión Tributaria. Véase Estatutos Generales de C.N § 96-4 (q).

¿Qué sucede después de presentar excepciones?

Los miembros del Consejo revisarán sus excepciones, el registro del caso y las disposiciones aplicables de la Ley de Seguridad de Empleo. La Junta emitirá una decisión por escrito dirigida a sus excepciones. Las decisiones se denominan, en general, una Orden que concede excepciones, Orden que invalida excepciones, u Orden que concede excepciones en parte y que invalida excepciones en parte. El nombre de la orden se ubicará en la parte superior derecha de la primera página de la decisión. Véase Estatutos Generales de C.N § 96-4 (q).

¿Qué es una Orden que concede Excepciones?

Una orden que concede excepciones significa que la Junta dictaminó a su favor con respecto a las razones que dio por no estar de acuerdo con la Opinión Tributaria. La Junta podrá anular el dictamen fiscal si concede sus excepciones y decide que debería haber llegado a una conclusión diferente.

¿Qué es una orden que invalida excepciones?

Una orden que invalida excepciones significa que la Junta no se pronunció en su favor con respecto a las razones que dio por no estar de acuerdo con la opinión fiscal y no cambiará la decisión que dictó en la Opinión Tributaria.

¿Qué significa una orden que anula excepciones en parte y que otorga excepciones en parte?

Una orden que invalida excepciones en parte y que concede excepciones en parte significa que la Junta ordenó en su favor con respecto a algunas de sus excepciones, y confirmó su decisión anterior con respecto al resto de sus excepciones.

Si no estoy de acuerdo con la decisión de la Junta sobre mis excepciones, ¿puedo llevar el caso ante los tribunales?

Sí. Puede pedir que un juez de la corte superior revise el caso. Una solicitud de revisión de la corte superior se llama una petición de revisión judicial. Usted tendrá la oportunidad de asistir a una audiencia ante el juez. Si planea llevar el caso a los tribunales, primero debe presentar excepciones a la Opinión Tributaria y obtener una decisión de la Junta sobre las excepciones antes de solicitar revisión judicial. Véase Estatutos Generales de C.N § 96-4 (q).

¿Cuál es el plazo para dar aviso de que quiero revisión judicial?

Debe presentar un aviso de apelación ante la Junta dentro de los diez (10) días a partir de la fecha en que reciba la notificación de la Junta que sus excepciones fueron rechazadas. Véase Estatutos Generales de C.N § 96-4 (q). El encabezado del caso debe escribirse como se indica en Estatutos Generales de C.N § 96-4 (r). Véase Estatutos Generales de C.N §§ 96-4 (q) y (r).

¿Qué debo hacer después de notificar a la Junta que deseo que el caso sea revisado por un juez de la corte superior?

Dentro de los diez (10) días después de notificar su apelación en la Junta, debe presentar una declaración de apelación explicando sus razones específicas para no estar de acuerdo con la decisión que anula sus excepciones. La declaración debe ser presentada a la Junta. Véase Estatutos Generales de C.N § 96-4 (q).

¿Qué sucede después de presentar mi declaración de apelación explicando las razones por las que no estoy de acuerdo con la decisión de la Junta de anular mis excepciones?

Dentro de los treinta (30) días de recibir su declaración de apelación, la Junta archivará el expediente del caso, incluyendo sus excepciones, con el tribunal superior en el condado donde usted vive, mantenga un lugar de negocios o conduzca negocios. Si el apelante vive o conduce negocios fuera del estado, el registro será archivado en el Tribunal Superior del Condado de Wake en Raleigh, Carolina del Norte. Cada parte recibirá un aviso por escrito de la hora, fecha y lugar de la audiencia.

¿Qué busca un juez al revisar el expediente en un caso de impuestos? El tribunal superior funciona como tribunal de apelación cuando revisa las decisiones de la Junta. El juez no tomará evidencia adicional. La evidencia en el caso fue tomada en la audiencia ante la Junta. El juez revisará todo el expediente del caso. El expediente consta de los documentos y otras pruebas presentadas como prueba durante la audiencia ante la Junta. Después de revisar el expediente, el juez debe determinar: (1) si había alguna evidencia competente ante la Junta para apoyar sus descubrimientos de hechos; y (2) si los hechos apoyan las conclusiones de ley hechas por la Junta.

¿Debo tener una representación legal para que el juez escuche mi petición de revisión judicial?

Tal vez. La representación legal en procedimientos judiciales, como en el tribunal superior, debe consultar a un abogado para obtener asesoramiento legal sobre su caso y los procedimientos que debe seguir.